



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Año del Centenario del Nacimiento de EVA PERON

Bolívar, 28 de Agosto de de 2019

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 7582/19

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2581/2019 =

ARTICULO 1º: Convalídese el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, el día 28 de Febrero de 2019 a través de la cual la Nación transfiere al Municipio la tenencia precaria de la obra para la construcción del Jardín N° 905 "Rosario Vera Peñaloza", a los fines de la finalización de la misma, asumiendo el Estado nacional el compromiso de brindar el asesoramiento técnico y el financiamiento necesario para su culminación, y que expresa: -----

ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES *

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Doctor Alejandro Oscátr FINOCCHIARO, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA NACIÓN" por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE Bolívar de la provincia DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente Municipal, Señor Marcos PISANO con domicilio en Avenida Belgrano N° 11, Ciudad de SAN CARLOS DE BOLÍVAR PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MUNICIPIO" por la otra, ambas en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, en adelante "ACTA" de conformidad con los antecedentes y las cláusulas que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

Que por Resolución Ministerial N° 2540/16 se adjudicaron las obras del Grupo 1 de la Licitación Pública Internacional N° 19/16. Que dentro de las obras adjudicadas se encontraba la obra para la construcción del Jardín N° 905 "Rosario Vera Peñaloza" en la Localidad de San Carlos de Bolívar. Que según Resolución Ministerial N° 2694/18 fue rescindida, entre otras, la mencionada obra. Que es intención de LAS PARTES la finalización de la obra objeto de la presente ACTA, a fin de asegurar la preservación del estado actual de los bienes que demandara por parte del Estado Nacional un gran esfuerzo económico y las vacantes necesarias para cubrir la matrícula de nivel inicial. Que la presente medida se adopta a fin de evitar un mayor perjuicio a la comunidad educativa y teniendo en miras la eficacia y coordinación que debe primar en las relaciones interjurisdiccionales, toda vez que se entiende que el esfuerzo conjunto de LAS PARTES podrá generar un resultado eficiente en el menor tiempo posible. Que en virtud de lo expuesto, LA NACIÓN se compromete a brindar el asesoramiento técnico y el financiamiento necesario para la culminación de la obra iniciada y el MUNICIPIO se compromete a 'gestionar las contrataciones necesarias para la finalización de la misma. Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: LA NACIÓN transfiere, a partir de la suscripción del ACTA, al MUNICIPIO y éste recibe de conformidad la tenencia precaria de la obra y todo lo adherido al suelo, de conformidad con el detalle que como ANEXO I (IF-2019-09468962-APN-DGI#MECCYT) forma parte integrante de la presente. No obstante lo expuesto, LA NACIÓN se compromete a mantener la seguridad en el predio hasta tanto se de inicio a la obra en el mismo.----- SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que una vez finalizada la obra, con acta de recepción provisoria por parte del MUNICIPIO, LA NACIÓN comunicará a la PROVINCIA OE BUENOS AIRES la finalización de la misma.-----

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que la contratación de la obra se realizará conforme la normativa municipal vigente en la materia. El MUNICIPIO informará a LA NACIÓN el procedimiento seleccionado una vez definido y la normativa aplicable.-----

CUARTA: LA NACIÓN, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA realizará la documentación para la contratación de la obra, con la asistencia del MUNICIPIO, incluyendo los documentos que se



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Año del Centenario del Nacimiento de EVA PERON

detallan a continuación:

- a) Relevamiento fotográfico
- b) Estudio de suelos
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales
- d) Memoria Técnica detallada de todas y cada una de las tareas a ejecutar por la Contratista
- e) Planos de arquitectura, instalaciones, estructuras y detalles complementarios que se requieran.
- f) Listado de tareas y presupuesto oficial
- g) Plan de Trabajos y Curva de Inversión

LAS PARTES acuerdan que la obra se realizará con el sistema constructivo "Steel Frame" conforme resulte conveniente su terminación dado su grado de avance. El MUNICIPIO deberá acompañar a los oferentes a la obra en la instancia licitatoria, a fin de evaluar por sí mismos el estado de avance y conservación de la misma.

El MUNICIPIO deberá incorporar al legajo licitatorio, la siguiente documentación:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales
- b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Será responsabilidad primaria de LA NACIÓN la conformidad técnica al pliego definitivo.-----

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que cualquier modificación al ACTA se realizará a través de Adendas, para lo cual LA NACIÓN habilita a sus funcionarios con rango no inferior de SUBSECRETARIO a suscribir las mismas.-

SEXTA: El MUNICIPIO se compromete a realizar la inspección, medición y certificación de la obra y a coordinar las actividades necesarias para alcanzar la correcta ejecución dentro de los plazos previstos y con los presupuestos aprobados, todo ello con la supervisión de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA de LA NACIÓN. El MUNICIPIO deberá remitir mensualmente un informe del estado de avance de la obra.-----

SÉPTIMA: LA NACIÓN se compromete a financiar la ejecución de la obra detallada en el ANEXO I (IF-2019-09468962-APN-DGI#MECCYT), de acuerdo con la normativa nacional vigente en la materia o la que en el futuro la modifique o sustituya para lo cual emitirá un acto administrativo comprometiendo la transferencia de fondos, una vez definida la documentación para la contratación de la obra establecida en la Cláusula CUARTA.

El MUNICIPIO efectuará la convocatoria para la contratación de la obra una vez notificado de dicho acto administrativo. LA NACIÓN faculta a sus funcionarios con rango no inferior de Subsecretario para el dictado de los actos administrativos mencionados en el párrafo anterior.

El monto definitivo de la obra surgirá de la adjudicación del proceso de selección que el MUNICIPIO lleve adelante para la realización de las mismas. En el caso de existir diferencias con el presupuesto oficial estimado, el MUNICIPIO requerirá a LA NACIÓN su conformidad expresa en forma previa a la adjudicación. Con esta conformidad LA NACIÓN se compromete a transferir la diferencia resultante. En caso que resulte necesario la realización de trabajos que impliquen una alteración contractual, previo a la orden de ejecución de los trabajos o suscripción de acuerdo al respecto, los mismos deberán ser informados a la NACIÓN para su aprobación. La rendición de los fondos transferidos al MUNICIPIO se realizará conforme el detalle obrante en el ANEXO II (IF-2019-09479035-APN-DGI#MECCYT) que integra el ACTA.-----

OCTAVA: El MUNICIPIO adoptará el sistema de redeterminación establecido por el Decreto Nacional N° 691/16, comprometiéndose LA NACIÓN a financiar las Adecuaciones Provisorias de Precios que surjan durante la ejecución de la obra.

Si el MUNICIPIO aprobara redeterminaciones de precios en el marco de la ejecución de la obra, éste se compromete a informar a LA NACIÓN los actos administrativos de aprobación de las Adecuaciones Provisorias. LA NACIÓN se compromete a afrontar los mayores costos que resulten.

Al dictarse la redeterminación definitiva de la obra se realizará un balance, del que resultará un monto que transferirá LA NACIÓN al MUNICIPIO o viceversa según corresponda.-----

NOVENA: En caso de abandono de obra por parte del contratista o de rescisión del contrato, el MUNICIPIO tomará en custodia la obra, hasta tanto se resuelva su continuidad, siendo a su cargo toda responsabilidad de cualquier daño o perjuicio ocasionado a la obra o a terceros que se deriven como consecuencia de su acción o inacción y/o el de la contratista adjudicada, hasta que se haga cargo un nuevo contratista.-----

DÉCIMA: Los compromisos derivados del ACTA no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre LA NACIÓN y el MUNICIPIO y/o cualquier dependencia de la misma, excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre LAS PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo la presente ser invocada como prueba de sociedad de hecho y/o de



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Año del Centenario del Nacimiento de EVA PERON

derecho, no existiendo entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa del ACTA. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de LAS PARTES se hubiere comprometido en el ACTA. Asimismo, cada una de LAS PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus dependientes, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra las mismas. El personal que la contratista designe para la ejecución del proyecto carecerá de relación laboral alguna con LA NACIÓN, estando a su exclusivo cargo el pago de salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con el ACTA; quedando expresamente liberada LA NACIÓN por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.----- UNDÉCIMA: El plazo para la ejecución de la obra será el establecido en los pliegos licitatorios correspondientes, el cual no podrá superar los DOCE (12) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.----- DUODÉCIMA: La presente tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones de LAS PARTES.

DECIMOTERCERA: Ante cualquier controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del ACTA, las PARTES se comprometen en primer término a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. Las controversias en la ejecución y/o interpretación de la presente que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la CIUOAO AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. A todo efecto judicial y extrajudicial, LAS PARTES tiene* por constituidos los domicilios detallados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen.-----

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 28 días del mes de febrero del año 2019.-

ANEXO I

DETALLE DE OBRAS

LOCALIDAD	PROT	ESTABLECIMIENTO	PROVINCIA	PRESUPUESTO ESTIMADO
SAN CARLOS DE BOLIVAR	6SC	905 JARDIN DE INFANTES ROSARIO VERA PEÑALOZA	BUENOS AIRES	\$27.741.009,-

ANEXO II Rendición de los fondos

En cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 2.092/11 la rendición se realizará mediante el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (Sitrared). LA NACIÓN dará el alta preliminar de las obras en el sistema, habilitando la incorporación por parte del MUNICIPIO del contrato respectivo y los actos administrativos que modifiquen los montos o condiciones de contrato (demasías, economías, adecuaciones de precios, ampliaciones de plazo). Durante la ejecución de la obra, para rendir cada pago, EL MUNICIPIO deberá incorporar al sistema: factura, recibo, acta y foja de medición, plan de trabajos vigente, certificado, fotos de la obra que den cuenta de los avances certificados en los módulos que corresponda. EL MUNICIPIO deberá llevar un archivo cronológico de los comprobantes originales que respalden la ejecución de los trabajos (contratos, certificados, facturas, actas, etc.), así como los antecedentes del llamado a contratación (publicaciones, ofertas recibidas, actas, etc.) que se agregarán al legajo técnico de la obra. Los originales de dichos comprobantes se guardarán en la U.C.P, como así también toda otra documentación inherente al proceso de contratación, manteniéndolos a disposición del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y de los organismos de auditoría nacionales o jurisdiccionales en caso de ser requeridos.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

FIRMADO



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Año del Centenario del Nacimiento de EVA PERON

CLAUDIA M. GRUCCI
Secretaria HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD
ES COPIA